

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de julio de 2022

Radicado No. 2018-00033-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

2. Conforme el memorial obrante a folio 129, téngase en cuenta que el secuestre designado aceptó el cargo.

3. De otra parte, se agrega a los autos el informe de gestión del secuestre reemplazado obrante a folios 130-133, en conocimiento de las partes.

4. Téngase en cuenta el traslado del avalúo en silencio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ